

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DE  
PLANTA CENTRAL**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el señor MARCO PATRICIO RAMOS, Gerente Propietario de "TALLERES SOLO CHEVROLET", con RUC. No. 0601716178001, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la presente contratación.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía **No. MCBS-SENAGUA-01-2014** para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 20-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000 denominada "Vehículos (Instalación, mantenimiento y reparaciones)", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 457, emitida por el Director Financiero de Planta Central con fecha 03 de septiembre del 2014.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de septiembre del 2014, a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Javier Yáñez Barrera, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante resolución 2014-1001 de 30 de septiembre de 2014,

adjudicó la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central al señor MARCO PATRICIO RAMOS, Gerente Propietario de "TALLERES SOLO CHEVROLET", con RUC. No. 0601716178001.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de inicio.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01. La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central, según los términos de referencia, la oferta, pliegos y demás documentos contractuales, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, además de las características, requerimientos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

**- Mantenimiento Preventivo.-**

El contratista deberá realizar mantenimiento bajo condiciones controladas y en razón del plan de mantenimiento preventivo cada 5000 Km. o en casos excepcionales el Administrador del Contrato de la Secretaría del Agua Planta Central, determine mediante un informe técnico que un vehículo ingrese a mantenimiento en un rango de menor recorrido a fin de evitar fallas o averías en los vehículos.

- **Mantenimiento Correctivo.-**

- La Secretaría del Agua Planta Central, solicitará se realice este mantenimiento cuando ocurra una falla o avería, sin previa planificación para lo cual se tomará en consideración las condiciones particulares del vehículo a ingresar al taller.

- En caso de que el Contratista en una revisión o mantenimiento detecte algún daño o una potencial avería, deberá reportar vía correo electrónico y por medio físico al Encargado de Transporte de la Secretaría del Agua para obtener la autorización de los trabajos a realizarse y agregar al informe un Reporte de Daños.
- Contar con instalaciones en la ciudad de Quito, con un espacio adecuado para la reparación del parque automotor de la Secretaría del Agua Planta Central.
- Deberá establecer un procedimiento de canal de atención preferencial a los vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central, para dar el servicio de mantenimiento preventivo, el mismo que no deberá superar las 4 horas, desde el momento que lo recibe; el mantenimiento correctivo durará de acuerdo al daño, y se debe procurar que no superen las 72 horas.
- Los materiales, repuestos, aditivos o accesorios serán originales y con garantía.
- Los lubricantes utilizados deben ser de producción nacional de conformidad a lo expuesto por la Secretaría Nacional de la Administración Pública mediante Oficio SNAP-SNADP-2014-000052-0 de fecha 22 de enero del 2014.
- Mantener un registro histórico de trabajos realizados en cada vehículo en el que se detallen los trabajos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, mismo que deberá entregar sin costo adicional a la Secretaría del Agua Planta Central mensualmente o cuando sea requerido, una copia de los expedientes en medio físico y digital (formato Excel) de cada uno de los vehículos que recibieron mantenimiento durante la duración del contrato, con los costos incurridos en cada visita al taller.
- El contratista debe ser el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentre bajo su custodia no pudiendo hacer uso particular de ellos, en caso de que suceda, se aplicarán las multas del 1x1000 sobre la base del monto del contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados a propios o terceros.
- El contratista sin costo adicional deberá realizar junto a cada mantenimiento de vehículo un lavado *express* de carrocería.

- El contratista deberá observar una gestión adecuada de los desechos y cumplir con las regulaciones del Texto Unificado de Legislación Ambiental secundaria, así con las ordenanzas locales, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 33 del Acuerdo Ministerial No. 131, de 11 de agosto de 2010 emitido por el Ministerio del Ambiente.
- El contratista deberá dar de baja los repuestos cambiados y entregar un certificado del procedimiento mensualmente, como lo permite el Decreto 1791-A de fecha 19 de junio de 2009, en su artículo 1.

**Equipo mínimo con el que debe contar el taller:**

- El Contratista deberá mantener un stock de repuestos comunes para brindar un servicio ágil y rápido al momento del ingreso de los vehículos (baterías, focos, pastillas de frenos, aceite, filtros, etc.).
- Deben prestar servicios de:
  - Mecánica general y especializada.
  - Enderezada y pintura (Sistema de enderezado DEC sin desarmar ni dañar la pintura de acuerdo a la gravedad del daño), extractor de golpes menores in situ (sin desarmar), horno de pintura.
  - Reparaciones eléctricas y electrónicas.
  - Atención durante las 24 horas en caso de emergencias.
  - Seguridad las 24 horas.
  - Mecánica ligera en el lugar donde se encuentre el vehículo averiado.
- Deberá contar con elevadores con capacidad para levantar vehículos tipo Jeep gama alta.
- Deben contar con un espacio destinado a la espera durante la reparación de los vehículos.
- El taller deberá contar con las herramientas necesarias para realizar eficientemente los trabajos requeridos:
  - Scanner multimarca.
  - Banco de Inyectores.
  - Medidor de presión de combustibles.
  - Medidor de presión de Inyectores.
  - Bomba comprobadora de radiadores.
  - Herramienta especial para sondas blandas.
  - Gatos hidráulicos.
  - Teclé

- Compresor.
  - Esmeril
  - Taladro
  - Moladora
  - Prensa
  - Kit de herramientas básicas.
- El Contratista deberá contar con la facilidad de un servicio de plataforma para poder remolcar los vehículos en caso que se requiera, y un servicio de auxilio mecánico las 24 horas.

**Personal técnico y equipo de trabajo:**

El personal técnico que realice las reparaciones debe contar con una experiencia comprobable por medio de certificados laborales, mínima de 7 años y deben ser calificados para los trabajos a los que se les encomiende siendo solidariamente responsables con el Contratista del Servicio por los trabajos realizados.

Además el contratista asumirá la calidad de empleador y patrono de todo el personal a su cargo que empleare directa o indirectamente en la ejecución del contrato, siendo de su entera responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que impone el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, por lo tanto la Secretaría del Agua queda exenta de toda responsabilidad laboral ni aún a título de solidaridad patronal.

**Parámetros o Requisitos Mínimos:**

- Experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios similares demostrados a través de certificados actas o contratos (mínimo 3).
- El Contratista deberá tener experiencia comprobada en reparación de vehículos multimarca (demostrar presentando copias de facturas de trabajos realizados a vehículos), especialmente en:
  - Ford
  - Land Rover
  - Chevrolet
  - Mazda
  - Nissan
- El Contratista deberá tener los certificados ambientales de entrega de residuos.
- Hojas de vida del personal que colaborará con la presentación del servicio.
- Presentar documentos que sustentan la utilización de lubricantes de producción nacional como requisito primordial.



2014-018



**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$ 47.890,00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, con un plazo para cumplir el objeto de la contratación hasta el 31 de diciembre del año 2014, desde la suscripción del contrato.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

La solicitud de pago se realizará contra la prestación del servicio previa solicitud de mantenimiento, informe técnico del taller, orden de trabajo, informe de satisfacción del servicio del conductor responsable, sumillado por el Encargado de Transporte de la Secretaría del Agua Planta Central.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

6.01. Previa a la suscripción del presente contrato, LA CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- **Garantía técnica.-** LA CONTRATISTA, previo a la firma del contrato, presentará la garantía técnica para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central, conforme la oferta presentada, los pliegos y términos de referencia para asegurar la calidad y funcionamiento del servicio adquirido.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

El plazo para cumplir el objeto de la contratación es hasta el 31 de diciembre del año 2014 desde la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

8.01. Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo

30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.02.** Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

**8.03.** Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios. Sin embargo en el caso de dictarse disposiciones legales que incrementen sueldos y remuneraciones de los trabajadores podrá haber reajuste de precios única y exclusivamente a este rubro.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.** La Secretaría del Agua designa al señor Giovanny Verdesoto, Responsable de Transporte, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte integrante del presente contrato.

**10.2.** El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.

**10.3.** El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

**10.4.** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**11.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:**

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña,  
EDIFICIO RIGEL  
Teléfono: (593) 3815-640  
Quito - Ecuador

**La CONTRATISTA:**

Calle Madreselvas N 50-115 y Av. Eloy Alfaro  
Teléfonos: 3265142, 3263262  
Correo Electrónico: talsolochvrolet@hotmail.com  
Quito - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo para el efecto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a

**17 OCT. 2014**



Econ. Paúl Pérez Gafter  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Sr. Marco Patricio Ramos  
**Gerente Propietario de "TALLERES SOLO CHEVROLET"  
LA CONTRATISTA**

EDO/JMG/INTV/erv.